



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

En virtud de lo previsto por los artículos 106-107 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera conveniente con el fin de adecuarla al coste de la prestación de los servicios, proceder a la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del IBI.
- Ordenanza Fiscal Nº 7 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.
- Ordenanza Fiscal Nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas.
- Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.

El Valle, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde

Fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793003 FAX 958 793181
www.elvalle.eselvalle@dipgra.es

INFORME

Que se emite en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente sobre la imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales.

Primero.- La legislación aplicable a esta materia esta recogida en el Titulo I, en particular artículo 15 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el Titulo VII de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Tercero.- El expediente contiene la documentación legalmente establecida, por lo que el acuerdo a adoptar se adecua a la Ley.

El Valle a 16 de septiembre de 2015.

La Secretaria

Fdo.- Rosa Cruz Jiménez Álvarez.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

ESTUDIO ECONÓMICO
ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Exposición de motivos.

El presente trabajo pretende realizar un estudio del coste anual para el año 2016 del servicio de cementerio, servicio de recogida domiciliar de basura, y residuos sólidos y urbanos, depuración de aguas, y alcantarillado en los tres núcleos urbanos de El Valle, con objeto de establecer la tasa necesaria para su financiación en base a unos criterios que proporcionen la cobertura total o parcial de dicho coste real o previsible.

Como es preceptivo, para determinar dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y en su caso los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación se exige la tasa, con independencia del presupuesto u organismo que la satisfaga

Se ha tenido en cuenta que según la evolución demográfica reciente del municipio.

Estudio de costes 2016

Se prevé un número de 30 fallecidos por año, por lo que el estudio se realiza contando el coste de construcción de 30 nuevos nichos entre los tres cementerios. Los costes de construcción se han estimado teniendo en cuenta el coste de la última construcción de nichos realizada

Gastos

GASTOS DIRECTOS

COSTE DE CONSTRUCCIÓN POR NICHOS	407,77 €/NICHOS x 30 NICHOS	12.233,10 €
VALOR DEL DOMINIO PÚBLICO A OCUPAR	25,00 €/m x 2m/nicho x 30 NICHOS	1.500,00 €
COSTES DE PERSONAL POR INHUMACIÓN	45,00 €/Inhumación x 30 INHUM.	1.350,00 €
COSTES DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO	1.490,00 € x 14 x 30%	6.258,00 €
COSTES MATERIALES MANTENIM	47,00 €/NICHOS x 30 NICHOS	1.410,00 €

GASTOS INDIRECTOS anuales , administrativos, financieros y de amortización (25 €/ día) 9.125,00 €

TOTAL GASTOS ANUALES 31.876,10 €
TOTAL COSTE/NICHO 1.062,54 €

Ingresos

La recaudación del servicio de cementerio en años anteriores ha sido:

AÑO 2013 Previsto 16.000,00 € Recaudc. Líquida 15.543,00 €
AÑO 2014 Previsto 16.000,00 € Recaudc. Líquida 16.113,44 €

Las tasas actualmente fijadas para:

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas, nichos): importe actual 696,66€.



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas, nichos): importe actual 846,28€.
- Movimientos de lápidas y colocación: importe actual 64,61€.

Importes claramente muy inferiores a los costes reales del servicio como se puede ver en el estudio antes expuesto, que estima como coste real total de 1.062,54€ por nicho.

Por lo que se propone las siguientes tasas:

- 800,00€ para la asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas, nichos).
- 1.000,00€ para la asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas, nichos).
- 70,00€ para movimientos de lápidas y colocación: importe actual 64,61€.

Ordenanza Fiscal Nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas

El presente trabajo pretende realizar un estudio económico sobre la tasa por depuración de aguas residuales para el año 2016 y sucesivos, que permita cubrir la mayor parte de los costes de mantenimiento de la EDARU de El Valle, ya que en el 2015 con una recaudación prevista 23.946,96€ de, el mantenimiento de la misma está siendo bastante gravoso para el Ayuntamiento de El Valle.

Como es preceptivo, para determinar dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

Toda vez que la depuración de aguas residuales es un servicio público que gestiona el Ayuntamiento, y que éste cuenta con escasos recursos propios, se hace necesario modificar la tasa de alcantarillado y depuración de aguas para cubrir la mayor parte del coste de mantenimiento de la EDARU de El Valle.

A) GASTOS ANUALES PREVISTOS PARA 2016.

Según el proyecto técnico de construcción de la EDARU de El Valle, el resumen de los costes anuales de su mantenimiento es el siguiente:

1.- Costes de personal:	4.122,25€
2.- Costes de mantenimiento, conservación y canon de vertido:	7.125,25€
3.- Transportes de arenas:	180,00€
4.- Transportes de fangos:	22.450,00€
5.- Consumibles:	985,00€
6.- Energía eléctrica:	7.985,23€
COSTE TOTAL ANUAL	42.847,73€

Como la previsión del caudal medio de agua a tratar anualmente, es de 480 m³/día, esto supone un coste de agua tratada de 0,25 euros por metro cúbico.

Se propone incrementar la cuota fija de la de la depuración a 7€ al trimestre de cada inmueble conectado a la red de agua potable, y a 20€ de los inmuebles conectados a la red de saneamiento y colectores, que no lo estén a la red de agua potable, y que por tanto no devenguen tasa por agua potable.

B) Previsión de ingresos trimestrales para 2016 mediante la nueva tarifa prevista:



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

• 7€ por 857 abonados a la red de agua potable, son	5.999,00€.
• 15624 m ³ consumidos al trimestre, por 0,12€	1.874,88€
• El 16% de los metros van en recibos de 30 a 60 m ³ : 2.499,84 m ³ pagan un plus de 6cts más	150,00€
• El 60% de los metros van en recibos de más de 60 m ³ : 9.374,40 m ³ pagan un plus de 12 cts más	1.124,93€
• 5 inmuebles diseminados por 20€	100,00€
RECAUDACIÓN TOTAL TRIMESTRAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS	9.248,81€

Los datos y porcentajes son del padrón municipal de aguas de 2015.

Por lo tanto el total anual sería 9.248,81€ por cuatro trimestre 36.995,24€.

Habría que añadir los 2€ de aumento por abonado en que se incrementa la cuota fija anual por alcantarillado, que pasa de 20 a 22€ por abonado al año: 2x850= 1.700€

Sumando 36.995,24€ por depuración más 1.700€ por incremento de la cuota fija anual de alcantarillado, son 38.695,24€, claramente inferior al coste previsto en el proyecto de la EDARU.

ORDENANZA FISCAL Nº9 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Estimación de costes 2016

Gastos

GASTOS DIRECTOS

MANCOMUNIDAD (RECOGIDA DE BASURA) _ 2.112,03 €/MES X 12 _____	25.344,36 €
MANCOMUNIDAD (APORTACIÓN EXTRAORDINARIA) _____	4.200,00 €
RECOGIDA MENSUAL DE ENSERES Y OTROS _____	3.280,00 €
LIMPIEZA CONTENEDORES COSTE ANUAL (PRODUCTOS+OPERARIO) _____	1.159,96 €
AQUISICIÓN DE NUEVOS CONTENEDORES _____	1.950,00 €
GASTOS DE PERSONAL, GESTIÓN DE GRABACIÓN DATOS Y RECAUDACIÓN _____	3.050,39 €
SAL BRUTO ANUAL (17%) 2.403,54€	
CUOTA PATRONAL ANUAL (17%) 646,85€	

GASTOS INDIRECTOS anuales , administrativos, financieros y de amortización (25 €/ día) _____ 5.120,00 €

TOTAL GASTOS ANUALES _____ 44.174,71 €

Ingresos

La recaudación del servicio de recogida de basura, según padrones año 2014:

AÑO 2014 Previsto _____ 43.000,00 € _____ Recaudc. Líquida _____ 40.476,00 €

Las tarifas actualmente fijadas para la prestación del servicio de recogida de basura:

- Viviendas familiares 56€ anual.
- Bares y cafeterías 80€ anual.
- Hostales, fondas y residencias 80€ anual.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

- Locales industriales y comerciales 80€.

Importes claramente muy inferiores a los costes reales del servicio como se puede ver en el estudio antes expuesto, que estima como coste real total de 44.174,71€.

Por lo que se propone la actualización de las tarifas:

- Viviendas familiares 60€ anual.
- Bares y cafeterías 96€ anual.
- Hostales, fondas y residencias 96€ anual.
- Locales industriales y comerciales 96€.

El Valle, a 17 de septiembre de 2015.

La Tesorera

Fdo.: Cristina María Zarco Granados.





EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL AÑO 2015
ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2016

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IBI

Exposición de motivos:

Dada la última revisión de valores catastrales urbanos y teniendo en cuenta la situación económica actual y con el fin de contribuir al impulso de la actividad económica; se considera necesario reducir el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en 0,02%

Modificación

Se modifica el siguiente artículo de la Ordenanza Fiscal Nº 1 que queda redactado como sigue:

Artículo 3. Tipo de Gravamen:

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,43 %



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL. AÑO 2015
ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2016****ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE
CEMENTERIO.**Exposición de motivos:

Dado el tiempo transcurrido y con el fin de adecuarlo al coste real del servicio se considera necesario realizar una actualización de las tarifas de nichos.

Modificación

Se modifica el siguiente artículo 7. 1 epígrafe primero y segundo de la Ordenanza Fiscal Nº 7, que queda redactado como sigue:

Artículo 7º.- Tarifa:

- 1.-La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:
- *Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): 800,00 €*
 - *Movimiento de lápidas y colocación: 70,00 €.*
 - *Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): 1.000,00€*



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL. AÑO 2015
ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2016

**ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS.**

Exposición de motivos:

Dado el tiempo transcurrido y con el fin de adecuarlo al coste real del servicio se considera necesario realizar una actualización de las tarifas.

Modificación

Se modifica el siguiente artículo 8. Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal Nº 8, que queda redactado como sigue:

Artículo 8º.- Cuota Tributaria:

[...]

2.-La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado consisten en la tarifa anual de **22 euros** en todo tipo de calles, viviendas y locales.

3.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales, para todo tipo de inmuebles conectados a la red de agua potable consta de las dos partes siguientes:

A) Cuota fija: **7 euros al trimestre** por cada inmueble conectado a la red de agua potable; [...]

4.- Los inmuebles conectados a la red de saneamiento y colectores, que no lo estén a la red de agua potable, y que por tanto no devenguen tasa por agua potable, contribuirán por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con una cuota tributaria fija, de **20 euros cada trimestre**.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL. AÑO 2015
ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2016

**ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE
RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Exposición de motivos:

Dado el tiempo transcurrido y con el fin de adecuarlo al coste real del servicio se considera necesario realizar una actualización de las tarifas.

Modificación

Se modifica el siguiente artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Nº 9, que queda redactado como sigue:

Artículo 3º.-:

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<i>Concepto</i>	<i>Importe anual</i>
<i>Prestación del servicio en:</i>	
1. <i>Viviendas familiares.....</i>	60€
2. <i>Bares y cafeterías.....</i>	96€
3. <i>Hostales, fondas y residencias.....</i>	96€
4. <i>Locales industriales y comerciales</i>	96€



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793003 FAX 958 793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

D^a. ROSA CRUZ JIMÉNEZ ALVAREZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

CERTIFICO: Que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21.09.2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente del acta en que se contiene, **DICE:**

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

D^a. Cristina María Zarco Granados expone que se somete a consideración de esta Comisión el expediente tramitado en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la modificación las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del IBI.
- Ordenanza Fiscal Nº 7 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.
- Ordenanza Fiscal Nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas.
- Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.

En el expediente consta Moción de la Alcaldía, texto de la Ordenanza, Informe de Secretaría-Intervención, conforme al artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por requerir el acuerdo mayoría absoluta.

Las modificaciones propuestas se centran:

- ✓ *Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*, dada la última revisión de valores catastrales urbanos y teniendo en cuenta la situación económica actual y con el fin de reducir el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana en 0,02%, fijándose en **0,43%**.
- ✓ *Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio*, dado el tiempo transcurrido y con el fin de adecuarlo al coste real del servicio se considera necesario realizar una actualización de las tarifas de nichos, se modifican los siguientes apartados del artículo 7:
 - ✓ - *Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): 800,00 €*
 - ✓ - *Movimiento de lápidas y colocación: 70,00 €.*
 - ✓ - *Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): 1.000,00€*

De estas dos modificaciones, los cuatro miembros presentes: 3 miembros del PSOE y uno del PP, de los cinco que componen la Comisión Especial de Cuentas, son conformes.

- ✓ *Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas.*

Siendo las 9 h y 2 minutos se incorpora D. Benjamín Ortega Freire.

D^a. Cristina María Zarco Granados continua con la exposición de la modificación de la ordenanza nº 8 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas, dado el tiempo transcurrido y con el fin de adecuarlo al coste real del servicio se considera necesario realizar una actualización de las tarifas, la modificación se centra [...]

2.-*La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado consisten en la tarifa anual de 22 euros en todo tipo de calles, viviendas y locales.*

3.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales, para todo tipo de inmuebles conectados a la red de agua potable consta de las dos partes siguientes:

A) Cuota fija: 7 euros al trimestre por cada inmueble conectado a la red de agua potable; [...]

4.- Los inmuebles conectados a la red de saneamiento y colectores, que no lo estén a la red de agua potable, y que por tanto no devenguen tasa por agua potable, contribuirán por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con una cuota tributaria fija, de 20 euros cada trimestre.

Interviene D. Benjamín Ortega Freire Concejal de AIV para expresar su negativa a la presente modificación, D. Manuel Palma Morillas Concejal del PP ratifica igualmente su negativa.

✓ Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.

Dado el tiempo transcurrido y con el fin de adecuarlo al coste real del servicio se considera necesario realizar una actualización de las tarifas, en los términos siguientes:

Artículo 3º.-

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

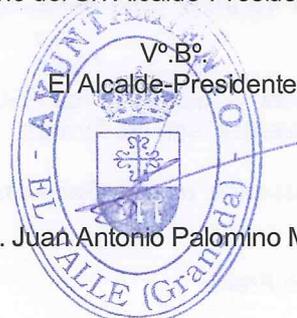
Concepto	Importe anual
Prestación del servicio en:	
1. Viviendas familiares.....	60€
2. Bares y cafeterías.....	96€
3. Hostales, fondas y residencias.....	96€
4. Locales industriales y comerciales	96€

Interviene nuevamente D. Benjamín Ortega Freire Concejal de AIV para expresar su negativa a la presente modificación, ratificándose D. Manuel Palma Morillas Concejal del PP, igualmente, en su negativa a la modificación planteada.

La Comisión por mayoría absoluta con los votos a favor de los tres miembros del PSOE, y los dos votos en contra de un miembro del PP y de un miembro de AIV, acuerda dictaminar favorablemente la Modificación de la Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del IBI.
- Ordenanza Fiscal Nº 7 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.
- Ordenanza Fiscal Nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas.
- Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en El Valle, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.



Fdo. Juan Antonio Palomino Molina





EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793003 FAX 958 793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

D^a. ROSA CRUZ JIMÉNEZ ALVAREZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 25.09.2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente del acta en que se contiene, DICE:

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCALES.

D^a. Cistina María Zarco Granados da cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

✓ Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dada la última revisión de valores catastrales urbanos y teniendo en cuenta la situación económica actual y con el fin de reducir el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana en 0,02%.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IBI.

Se modifica el ARTÍCULO 3º.- TIPO DE GRAVAMEN.

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,43%.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del IBI, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Esta modificación cuenta con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y de un miembro de VxV, y con el voto en contra de un miembro del PP.

✓ Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, dado el tiempo transcurrido y con el fin de adecuarlo al coste real del servicio se considera necesario realizar una actualización de las tarifas de nichos.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se modifica el ARTÍCULO 7º.- TARIFA

Se modifican los siguientes apartados del artículo 7:

- ✓ - Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): **800,00 €**
- ✓ - Movimiento de lápidas y colocación: **70,00 €.**
- ✓ - Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): **1.000,00€**

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

D. Benjamín Ortega Freire Portavoz Suplente del Grupo Municipal de Vecinos por El Valle, manifiesta que:

- *Los cálculos de los gastos de construcción y mantenimiento de los nichos los vemos desproporcionados y especulativos. Se pretende cobrar el m2 a 25 €, que por 3 pisos de bóvedas, recibe el Ayuntamiento 75€ por m2, en terreno de secano y por 40 años de usufructo. Por el contrario, cuando el Ayuntamiento tiene que expropiar para ampliar un carril, en tierra de regadío y para toda la vida, como por ejemplo, en la parcela 105 del Polígono 6 de este municipio que se expropiaron 200 m2, paga a 6,6 €/m2. Cuando el Ayuntamiento expropia para toda la vida paga a 6,6 €/m2, cuando alquila por 40 años cobra a 75 €. Aquí hay algo que no cuadra.*
- *Referente al mantenimiento de los cementerios, con 6.258 € de mano de obra y 1.410 € de materiales, se ponen los cementerios como jardines. En la práctica se limita a la limpieza y embellecimiento las 2 semanas previas a la celebración del día de difuntos: estimamos que 2000 € de mano de obra y 500 € en pinturas, productos de limpieza y plantas. Creemos que existe una gran diferencia entre lo que dicen cuesta el mantenimiento y lo que nosotros observamos que se mantiene.*
- *El pasar de una titularidad a perpetuidad a otra por 40 años e incrementar el precio del servicio, es un despropósito. Teniendo en cuenta las normas sobre usufructo, el incremento del precio del servicio es mayor del 60%. Un abuso en toda regla.*
- *Tenemos los precios más caros de toda la comarca según las compañías de seguros y funerarias. Quien no pueda pagarse un seguro, que generalmente son los que menos recursos tienen, son a los que más caro les va a resultar morir.*

El Sr. Alcalde-Presidente responde que el cálculo realizado es total mente objetivo, el suelo donde se ubican los Cementerios no tiene la consideración de terreno rústico. Por otro lado, estos requieren de un mantenimiento semanal y continuo, además, se potencia la reutilización de los nichos adjudicados.

D. Benjamín Ortega Freire expone que no considera realista tal propuesta, lo que se necesita es un depósito para las cenizas.

Esta modificación cuenta con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE, y los votos en contra del miembro de VxV y del miembro del PP.

✓ *Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas, dado el tiempo transcurrido y con el fin de adecuarlo al coste real del servicio se considera necesario realizar una actualización de las tarifas.*

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS

Artículo 8º.- Cuota Tributaria:

[...]

*2.-La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado consisten en la tarifa anual de **22 euros** en todo tipo de calles, viviendas y locales.*

3.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales, para todo tipo de inmuebles conectados a la red de agua potable consta de las dos partes siguientes:

A) Cuota fija: 7 euros al trimestre por cada inmueble conectado a la red de agua potable;
[...]

*4.- Los inmuebles conectados a la red de saneamiento y colectores, que no lo estén a la red de agua potable, y que por tanto no devenguen tasa por agua potable, contribuirán por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con una cuota tributaria fija, de **20 euros** cada trimestre.*



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
TLF. 958 793003 FAX 958 793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Interviene D. Benjamín Ortega Freire Portavoz Suplente del Grupo Municipal de Vecinos por El Valle, expresa que:

- Se observa que según el proyecto técnico, el coste de mayor importe es de 22.450 €, correspondiente al transporte de fangos, según nos consta la mayoría de los fangos son retirados por los vecinos para abonar sus fincas, yo no he visto todavía ningún camión cargado de fangos por la carretera. Nos gustaría ver las facturas por este concepto.
- Ahora voy yo a hacer las cuentas, según la información facilitada por ustedes. Si se mantienen las cuotas variables, que al parecen no se van a modificar y consideramos idéntico consumo que ustedes:
 - 6€ actuales x 857 abonados.....5.142 €
 - 15.624 m3 a 0.12 €.....1.874.88€
 - 2.499,84 m3 a 0.06 € más..... 150€
 - 9.374,40 m3 a 0.12 € más.....1.124,93€
 - 5 inmuebles a 20 €..... 100 €
 - Total 8.391,81€ x 4 trimestres
=33.567,24 €

Según el encabezamiento de la información que nos han facilitado, se tiene previsto recaudar en 2015, la suma de 23.946.96 €. ¿Dónde están los 9.620,28 € de diferencia?

- Se pretende modificar los canon, se incrementa 1 € al trimestre el de depuración (4 € al año) y 2 € la cuota fija anual de alcantarillado, cuotas que pagamos todos por igual. Mientras el aumento del consumo y el derroche se mantienen estables. Quien más derrocha sigue pagando igual.
- Reconsideren su postura y vuelvan a estudiar la modificación de esta ordenanza de manera que sea más justa y social. Mantengan las cuotas fijas y si es preciso, suban las cuotas variables, de manera que quien más derroche más pague.
- Informen con reuniones y folletos a los vecinos y vecinas del precio real del mantenimiento de la depuradora, háganles llegar el problema. Debemos tomar conciencia y educarnos en lo que se puede y no verter al alcantarillado.

D^a. Silvia María Durán Ubeda Concejala por el Grupo Municipal Socialista, expresa que se han repartido folletos casa por casa. No se puede aplicar la modificación al consumo debido a que hay poca población y muchas casas vacías.

Esta modificación cuenta con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y de un miembro del PP, y con el voto en contra del miembro de VxV.

✓ *Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.*

Dado el tiempo transcurrido y con el fin de adecuarlo al coste real del servicio se considera necesario realizar una actualización de las tarifas.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
Se modifica el ARTÍCULO 3º.-**

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<i>Concepto</i>	<i>Importe anual</i>
<i>Prestación del servicio en:</i>	
<i>1. Viviendas familiares.....</i>	<i>60€</i>
<i>2. Bares y cafeterías.....</i>	<i>96€</i>
<i>3. Hostales, fondas y residencias.....</i>	<i>96€</i>
<i>4. Locales industriales y comerciales</i>	<i>96€</i>

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Interviene D. Benjamín Ortega Freire Concejal de AIV opina que:

-Siendo esta estimación de costes la más razonable de las tres que nos han presentado, no nos cuadra, ni del derecho ni del revés, que los gastos indirectos anuales, que ascienden a 5.120 € se puedan referenciar con 25 €/día, ni contando festivos ni sin contar, ni contando laborables ni sin contar, creemos que la justificación debe ser otra....¿cúal..?, no se sabe, ¿o es que tal vez se ha puesto esta cantidad aleatoriamente?

- Al igual que la tasa por alcantarillado y depuración de aguas, consideramos que el problema de la basura no es su coste, sino su gestión. Desde el principio no se ha tratado el problema con la peculiaridad de este municipio, se han venido copiando actuaciones de otros Ayuntamientos y nos hemos limitado a cogestionar el servicio con otros pueblos de la comarca.

- Con los 40.476 € que nos dicen se recaudaron en 2014 por este servicio, se podían crear 2 puestos de trabajo. Informando y concienciando a los vecinos, con una recogida selectiva y autogestionada, una planta para el compostaje junto a la depuradora y un punto limpio cercano a la cooperativa reduciríamos la cantidad de basura que generamos y por consiguiente su coste, recibiendo en contraprestación ingresos por la venta del compost y los desechos reciclables, que se pueden destinar al mantenimiento del servicio.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que desde el Ayuntamiento de El Valle se está potenciando el reciclaje. Igualmente, manifiesta que la recogida de la basura necesariamente ha de ser mancomunada, incluida la entrada en la planta.

Esperamos que se recicle más haya menos residuos y que se pague por kilos. También, el Ayuntamiento se encarga de la limpieza de las calles.

La bajada del IBI sobre 20€, y la subida de las Tasas supone un aumento de 8€ aproximadamente, para servicios que son deficitarios.

D. Benjamín Ortega Freire indica que quien más casa tenga que pague más.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793003 FAX 958 793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

El Sr. Alcalde-Presidente explica que el incremento primordial del IBI es del valor catastral.

Sometida a votación, la modificación propuesta se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de cinco miembros del PSOE, y los votos en contra de un miembro del PP y de un miembro de VxV.

La Corporación por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, que constan en el expediente:

- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,43%.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del IBI, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

Se modifica el ARTÍCULO 7º.- TIPO DE GRAVAMEN.

Se modifican los siguientes apartados del artículo 7:

- ✓ - Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): **800,00 €**
- ✓ - Movimiento de lápidas y colocación: **70,00 €.**
- ✓ - Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): **1.000,00€**

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas.

Se modifica el ARTÍCULO 8º.- CUOTA TRIBUTARIA.

[...]

*2.-La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado consisten en la tarifa anual de **22 euros** en todo tipo de calles, viviendas y locales.*

3.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales, para todo tipo de inmuebles conectados a la red de agua potable consta de las dos partes siguientes:

A) Cuota fija: 7 euros al trimestre por cada inmueble conectado a la red de agua potable;

[...]

*4.- Los inmuebles conectados a la red de saneamiento y colectores, que no lo estén a la red de agua potable, y que por tanto no devenguen tasa por agua potable, contribuirán por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con una cuota tributaria fija, de **20 euros** cada trimestre.*

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas, entrará en vigor el día de su

publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.
Se modifica el ARTÍCULO 3º.-

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual
<i>Prestación del servicio en:</i>	
1. Viviendas familiares.....	60€
2. Bares y cafeterías.....	96€
3. Hostales, fondas y residencias.....	96€
4. Locales industriales y comerciales	96€

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

La entrada en vigor de dichas modificaciones tendrán lugar, una vez publicadas en los términos del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo de aplicación a partir del 01 de enero de 2016.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en base al art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para realizar cuantas gestiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad del artículo 206 del R.O.F., en El Valle, a veintiuno de octubre de dos mil quince.

VºBº
El Alcalde-Presidente

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina

